



Chiriguaná, Enero Ocho (08) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA
DEMANDADO	PROSPERO VERA NIEBLES
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00052-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE RECURSO

ASUNTO A TRATAR

Por ser conducente, procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado judicial de **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA** contra la providencia de fecha Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020), mediante la cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y se decretaron pruebas.

CONSIDERACIONES

Al revisar la actuación surtida hasta el momento y lo normado por el artículo 318 del C.G.P., el despacho encuentra que el recurso presentado está alineado a los parámetros establecidos por el legislador, en lo atinente a procedencia y oportunidad.

Revisado el texto del recurso interpuesto, encuentra el despacho, que el argumento central de dicho recurso de reposición, consiste en que el juzgado no tuvo en cuenta la subsanación por él presentada, enviada al correo electrónico con el que cuenta esta dependencia judicial, donde cumplió con la carga procesal solicitada, y lo cual conllevó al rechazo de la demanda que nos ocupa.

Encuentra este despacho que al apoderado judicial de **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA**, le asiste razón frente a no haberse decretado la totalidad de las pruebas pedidas con la presentación de la demanda que nos ocupa.

Así las cosas, este despacho procederá a complementar el auto de fecha Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020), de la siguiente manera:

PRUEBA PARA OFICIAR:

OFICIESE a la empresa DRUMMOND LTD, con el fin que responda el derecho de petición formulado por **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA**, el cual a la fecha no ha sido resuelto, consistente en:

- 1. Sírvanse informar cuanto es el monto del salario promedio del señor Prospero Vera Nieves, discriminando sus prestaciones sociales legales, extralegales, convencionales o bonificaciones si es del caso para el año 2020.*
- 2. Informen el tipo de contrato de trabajo que posee el señor VERA NIEVES para con ustedes, con indicación de su término o duración.*

3. *Infórmese si convencionalmente o derivado del contrato de trabajo Drummond como entidad empleadora reconoce algún tipo de beneficios a los hijos de estos trátese, de subsidios o bonificación. De ser así indíquese su concepto, valor y hecho generador o requisitos para adquirirlos.*

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA**, contra el auto de fecha Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMPLEMENTAR el auto de fecha Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020), de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la empresa DRUMMOND LTDA, de conformidad con la prueba decretada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2bbcebfa54772dcbae47f97680c219f4e4b4d92a3c42eed4376e54c88a4348f
Documento generado en 08/01/2021 11:57:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>